

- Alvalde aut^{el}
 D. Vicente Cuñill
 Concejales
 D. Jaime Aris
 D. Jaime Cerqueda
 D. Baudilio Cuxart
 D. José Fernández
 D. Diego Vilá
 D. José Embau

En el pueblo de Cornellá de No-
 bogat a veinte y siete de Noviembre
 de mil novecientos siete: Reunidos
 al valen de sesiones los ^hos Concejales
 que al margen se hallan auto-
 rizados para celebrar sesión, bajo la
 Presidencia del Sr. Alvalde au-
 diente, Don Vicente Cuñill y forma
 se declaró abierta la sesión, leyen-
 do el acta anterior que fue apro-
 bada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Secre-
 tario dio cuenta al Ayuntamiento
 de una instancia de la Sociedad
 General de Aguas de Barcelona
 que dice así:

"Ayuntamiento Constitucional de Cornellá
 D. Enrique Bortéu, Ingeniero Direc-
 tor de la Sociedad General de Aguas
 de Barcelona, poristo de cuenta per-
 sonal que exhibe y refiere, a V. A. am-
 plie y expone: Que respondiendo esta Socie-
 dad a los laudables deseos de esta Co-
 rporación transmitidos a esta Com-
 pañia en comunicaciones de 23 del
 corriente Noviembre y convenida
 de la utilidad que para este pue-
 blo y para esta propia Sociedad ha
 de reportar en su día la distribución
 de aguas potables por los ríos y vías
 públicas importantes del mismo, como
 también autorada lo urgente de las
 condiciones económicas y facultativas
 que resultan del expediente de con-



cesion de servidumbre a favor de la Pe-
 neral de Aguas de Barcelona, en la
 que de nuevo compareceremos. Al Ayun-
 tamiento solicitamos que en las condicio-
 nes contenidas en dichas comunicaciones,
 se sirva otorgar a esta Sociedad General,
 y a la que a ella suceda, un permiso
 general para canalizar en uso de
 servidumbre de acauduto y hacer las
 reparaciones, sustituciones y tomas que
 a la Compañia convenga en dichas ca-
 nalizaciones por los vias y riltos pui-
 blicos que cubren la misma Com-
 pañia de conveniencia a sus fines,
 dentro de ese termino municipal, lle-
 vando asi a cumplimiento en la
 forma notarial prevista, el acuerdo
 transmitido en la citada fecha con
 el de la Junta Municipal que en
 la misma se expresa: Todo lo que co-
 piro de su rectitud. - Otro si. Expose;
 que para que resulte integro en la
 presente el permanciento y condicio-
 nes del acuerdo que haya de llevar-
 se a cumplimiento, transcribe esta
 Sociedad las condiciones oficiales
 economicas y facultativas a que
 se ha referido aquel acuerdo y a
 las que esta Compañia presta su
 conformidad: Condiciones Economicas: -
 1.ª Que se pactare con la misma la en-
 trega de diez mil pesetas al Municipio
 en compensacion de la autorizacion
 no solo de las dos servidumbres antes

referidas si que tambien de los de-
más sitios y rias publicas de este
termino municipal a favor de la
misma Sociedad, o de quien la
sucedra para canalizar dichos sitios
y subsistir en el subsuelo de las
mismas las servidumbres de auge-
ducto que estane procedentes la
misma Compañia, como tambien
para las reformas o reparaciones
de dichas canalizaciones o servidum-
bres. 2º Que la convenion que acaba
de expresarse sea autorizada por
el Sr. Secretario a corta de la repeti-
da Sociedad, suscribiendo la corres-
pondiente escritura. esta Proridencia
y el Sr. Sindico, siempre en el su-
puesto de que la Sociedad General
de Aguas de Barcelona inste la con-
venion general de que se trata, pues
en otro caso, requida dicha auto-
rizacion a los dos servidumbres ex-
presadas, el abono total o compen-
sacion de las mismas debe repre-
sentar el precio de siete mil pesetas
a favor de esta Corporacion, y 3º Que
se comuniquen el acuerdo municipal
que revaiga en este asunto a la
repetida Compañia con la notifi-
cacion especial de que se vive ex-
presar su parecer sobre el particular
referente a la convenion general men-
cionada. Condiciones Facultativas. 1º
Que en todo caso de instalacion de



dichas servidumbres de acauducto la Compañía concesionaria deberá ponerlos en conocimiento del Municipio antes de empezar aquellos, presentando a la vez los planos por duplicado respectivos a las mismas. - 2.ª Las sauzas que por tales obras hayan de abrirse no quedarán en cada noche sin taparse en longitud, mayor de cincuenta metros. - 3.ª Que en cada sección de sauzas que quede abierta habrá por la noche un fauol encendido avisando al público del peligro existente. - A la Corporación solivito que habido mérito de lo expuesto y atendiendo que las anteriores condiciones económicas y facultativas constituyen lo esencial del contrato que importa la instancia arriba escrita, y el citado acuerdo, como también que, sin otro gravamen ni ulterior regla ni arbitrio de concepto alguno ha de modificar las expresadas condiciones, se rirva haber a esta parte por conformes con todo lo anterior y disponer los trámites que sean conducentes a la ejecución legal del indicado contrato entre esta Corporación y esta Sociedad General de aguas de Barcelona: - Lo que pido como antes. - Barcelona 26 de noviembre de 1907. - C. Cortini: hay una rubrica: hay un sello que dice 'Stad. Pal. de aguas de Barcelona n.º 185.''



Puesta a discusión lo leído anteriormente y no habiendo oposición alguna en contra del mismo, lo aprobaron en todas sus partes, resolviendo sea transmitido este acuerdo a la Sociedad General de Aguas de Barcelona.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmándose a las tres de la tarde.

Piente Curjel

José Vela Jaime Ben

Baudilio Cusart José Gual y Tania

Jaime Carqueda

José Tubau

Por J. José Ferrer y por mí
de Getatechuel

Diligencia: Por la presente acredito, que habiéndose olvidado de incluir en el precedente acuerdo este acuerdo a la presente acta, y con el fin de ser legalizado el Ayuntamiento resolvió incluirlo en la presente diligencia.

"Dado cuenta al Ayuntamiento del proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1908, acordó exponerlo al público a los efectos reglamentarios: Comata faka ut supra
Getatechuel